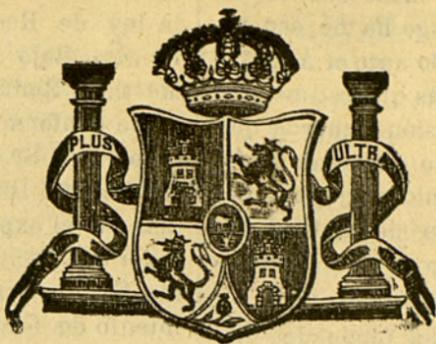


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 91.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ÓRDEN.

Habiéndose recibido en este Ministerio reclamaciones formuladas por las Cámaras de Comercio de Guipúzcoa y Navarra, solicitando se modifiquen ó deroguen las disposiciones contenidas en el Real decreto que, con fecha 11 de Marzo de 1892, dictó el Ministerio de Fomento sobre adulteración de vinos, alegando que de hecho no se cumplen ni observan las referidas disposiciones, como también que su cumplimiento en las actuales circunstancias produce notorios perjuicios al comercio de vinos:

Considerando conveniente reunir datos y antecedentes, con cuyo conocimiento pueda dictarse la resolución más procedente respecto de la cuestión expresada;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. S. se comuniquen á este Centro ministerial cuantas noticias le sugieran á extremos tan importantes como los de averiguar si se cumplen ó no en esa provincia de su digno cargo los preceptes del Real decreto de 11 de Marzo de 1892, dictado por el Ministerio de Fomento, y en caso negativo inquirir cuáles sean las causas de su incumplimiento, y las protestas ó reclamaciones que se hubiesen formulado en contra de su aplicación, expresando las razones que les sirvan de fundamento, De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 28 de Marzo de 1903.  
 = Vadillo. = Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 90.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, en telegrama de ayer, me dice:

«Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca y captura de Paulino Pérez, de 19 años de edad, natural y residente en Noviercas, de esta provincia, cuyo sujeto se ha fugado en la mañana de ayer del pueblo de Villasua de Trecil, después de cometer una muerte en despoblado. Dicho sujeto viste pantalón de paño nuevo, pañuelo á la cabeza de seda encarnada, calza abarcas y lleva un tapabocas blanco, nuevo, con tiras, de estatura regular y frente espaciosa, y, caso de ser habido, ruego á V. S. se sirva ponerlo á disposición de este Gobierno para entregarlo á los Tribunales.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades debidas, para los efectos que haya lugar.

Burgos 1.º de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 23 de Diciembre de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Echevarría, Corral, López y Ureta, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada del testimonio remitido por un Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, en el que consta haber sido declarado prófugo el soldado José Maria Luis Hurtado, á quien se le seguía expediente por la falta grave de primera deserción; que se traslade al Alcalde de Quintana del Pidio, donde fué alistado en el reemplazo de 1901, y que se hagan las anotaciones oportunas en el expediente de su razón.

Dada lectura de la Real orden en la cual se concede indulto de la penalidad de prófugo al mozo Eleuterio Jorge Pascual, alistado en el reemplazo de 1893 por el distrito de San Clemente del Valle, debiendo ser incluido para el próximo sorteo de 1903: la Comisión acuerda que se dé traslado al Ayuntamiento de aquel distrito de la expresada superior disposición á fin de que pueda cumplir cuanto en ella se previene.

Vista la instancia suscrita por Catalina Martínez, vecina de Ubierna, alegando en favor de su hijo Dionisio Martínez Martínez la excepción del caso 2.º del art. 87 de la ley de reemplazos con arreglo al art. 149 de la misma: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á lo que se solicita.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 23 de Diciembre de 1902.  
 =Antonio Azpiroz.= V.º B.º =El Presidente accidental, López de Quintana.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Enero de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y Rodrigo y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral y López, dióse lectura del acta de la anterior de 23 de Diciembre próximo pasado y quedó aprobada.

Dada lectura de los oficios de los Alcaldes de Grijalba y Padilla de

Arriba, manifestando el primero que el mozo Vidal Carrillo Palacios, que ha dejado de pertenecer á la Congregación en que se hallaba, fué alistado en dicho distrito de Grijalba para el reemplazo de 1899, siendo declarado excluido totalmente como tal religioso, é interesando el segundo de dichos Alcaldes se le diga si por residir el expresado mozo en su localidad, así como sus padres, debe ser ó no alistado en ese distrito para el reemplazo de este año por haberlo sido ya por el de Grijalba en 1899: la Comisión acuerda hacer presente al Alcalde de Padilla de Arriba y al de Padilla de Abajo que no incluyan en sus alistamientos para el reemplazo del año actual al repetido mozo Vidal Carrillo Palacios, puesto que fué alistado en el reemplazo de 1899 por Grijalba, en el que deberá sufrir todas las operaciones del alistamiento y clasificación.

Así bien acuerda la Comisión hacer presente al Alcalde de Tardajos, de donde es natural el mozo Honorato Miguel Tobar, que no le incluya en el alistamiento del año actual por resultar que dicho mozo fué alistado en el reemplazo de 1897 por el distrito de Grijalba, en el que deberá ser alistado y clasificado.

Visto el oficio del Alcalde de Pedrosa del Príncipe interesando se le diga en qué concepto ha de ser alistado el mozo José Calleja Guadilla, núm. 1 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1902, en el que fué declarado excluido totalmente por hallarse sufriendo condena, la cual dejó cumplida en el mes de Mayo último, y si en su día ha de ser sorteado y clasificado en la declaración de soldados con los mozos del reemplazo de 1903: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento debe alistar y clasificar al citado mozo con los del reemplazo actual, pero no sortearle.

Vista la copia certificada remiti-

da por el Alcalde de Merindad de Sotoscueva, en la que consta que el Ayuntamiento ha clasificado al mozo indultado de la nota de prófugo Tomás Vivanco Pereda, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1901, declarándole soldado: la Comisión acuerda declarar ejecutorio dicho fallo.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Cantabria en el expediente instruido á instancia del soldado Nicolás Delgado Sagredo para justificar la excepción alegada con arreglo al artículo 149 de la ley de Reemplazos del caso 2.º del art. 87 de la misma como precedente del alistamiento de Mazuelo de Muñó para el reemplazo de 1899: la Comisión acuerda declarar al Nicolás soldado condicional.

El mismo acuerdo adopta la Comisión respecto del soldado Julián Ochoa Guinea, que sirve en el Regimiento Infantería de Cantabria, como precedente del reemplazo de 1901 por el distrito de Junta de Oteo.

Vista de nuevo la instancia que el Ilmo. Sr. Director general de Administración local ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo Godofredo Alonso Linage, del sorteo de Terminón para el reemplazo de 1898, que fué declarado soldado condicional en dicho año y en la revisión de 1899 y prófugo en la de 1900 por no haberse presentado á la clasificación de soldados en dicha revisión, acogiéndose á los beneficios del indulto concedido por Real decreto de 20 de Junio último: la Comisión acuerda informar que procede conceder el indulto solicitado y que se amoneste al Alcalde por no haber dado á la solicitud el curso que previene el art. 3.º del Real decreto mencionado.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes los días 15, 23 y 29 y hora de las doce y treinta minutos.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once.

Burgos 9 de Enero de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 15 de Enero de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana, y asistencia de los señores Echevarría, Corral y López Guerrero, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Aranda de Duero participando haberse presentado ante aquel Ayuntamiento el mozo Teodoro Martín Burgos, núm. 18 del sorteo

de aquella villa para el reemplazo de 1902, á quien le declaró prófugo, é interesando se le diga si antes de remitir dicho mozo con el expediente de prófugo ha de ser tallado y reconocido ante el Ayuntamiento, y lo demás que estime procedente: la Comisión acuerda que se trascriba dicho oficio al Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte, á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1889.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Aguilar de Bureba interesando se le diga si ha de incluir aquel Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo Luis Solas Valderrama, natural de dicho pueblo, puesto que se ausentó de aquella localidad hace más de un año: la Comisión acuerda contestar al Ayuntamiento que debe incluir en el alistamiento para el reemplazo corriente á dicho mozo, sin perjuicio de la competencia que pudiera suscitarse si resultare también incluido en otro distrito.

Así bien acuerda la Comisión contestar al oficio del Alcalde de Tobes y Rahedo que aquel Ayuntamiento debe incluir en el alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Samuel Alonso Martínez, por hallarse comprendido en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos.

Visto el oficio del Alcalde de Barbadillo del Pez interesando se le diga si procede sean excluidos el día de la rectificación del alistamiento de mozos del año actual dos que se hallan incluidos en el mismo caso como naturales de aquella villa, los cuales marcharon á la República Argentina antes de la edad de 14 años, ó si debe seguirseles expedientes de prófugo: la Comisión acuerda manifestar que dichos mozos deben ser incluidos en el alistamiento como comprendidos en el número 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos, y respecto de los expedientes de prófugo, que el Ayuntamiento tenga en cuenta lo dispuesto por el art. 95 de la expresada ley.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Palazuelos de la Sierra interesando se le manifieste con qué nombre ha de figurar en el alistamiento del año actual un mozo que se halla inscrito en los libros de la Parroquia con el de Julián Arribas Pérez y en los libros del Registro civil con el de Nicolás Arribas Pérez, puesto que las fechas, apellidos y nombres de los padres coinciden perfectamente en ambos registros: la Comisión acuerda contestar que dicho mozo debe figurar en el alistamiento de aquel distrito con los dos nombres expresados, primero el del Registro, y luego el de los libros parroquiales.

Así bien acuerda la Comisión contestar al oficio del Alcalde de

Quintanilla del Coco que sigan alistados en el reemplazo de este año por aquel distrito, como comprendidos en el artículo 40, caso 5.º de la ley de Reemplazos, los mozos Calixto Bajo Gutierrez y Antolin Martínez Rodriguez.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial en el expediente instruido en favor del recluta agregado al mismo Emilio Ortega Diez, del alistamiento de Cardenajimeno para el reemplazo de 1902, con el fin de justificar la excepción del caso primero del art. 87 de la ley de Reemplazos, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria: la Comisión acuerda declarar al recluta Emilio Ortega soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y quince minutos.

Burgos 15 de Enero de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 23 de Enero de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Echevarría, Corral y López, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Pedrosa del Páramo interesando se le diga si aquel Ayuntamiento deberá incluir otra vez en alistamiento, ó solo declararle soldado en revisión, al mozo Heraclio López Martínez, que fué incluido en el de dicho distrito para el reemplazo de 1901 y declarado excluido del servicio como religioso y ha dejado de pertenecer á la Congregación en que se hallaba: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento debe alistar y clasificar al expresado mozo con los del reemplazo de este año, pero no sortearle.

La Comisión acuerda que se trascriba al Alcalde de Aranda de Duero el oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Norte, en que manifiesta que ha resuelto que el mozo prófugo Teodoro Martínez Burgos, número 18 del sorteo de 1902 por aquella villa, sea tallado y reconocido en el Ayuntamiento de la misma.

Visto el oficio del Alcalde de Covarrubias manifestando que en el alistamiento para el reemplazo actual por aquella villa ha sido comprendido el mozo Emilio Peraita Araus, nacido en 1833 en dicha localidad, el cual falleció en el distrito de Puebla de los Angeles (Méjico), según manifestación de su madre, é interesa se le diga, en vista de ser un caso especial, si el expresado mozo ha de continuar alistado hasta tanto que la madre justifique su fallecimiento: la Comisión acuerda contestar que estando llamada

á fallar en alzada no puede juzgar la cuestión, y que la Corporación municipal resuelva en uso de sus atribuciones legales lo que juzgue procedente.

Dada lectura de un oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros, haciendo presente que en 13 del corriente comunicó á la Alcaldía de San Miguel de Aras ó Badenes (Santander) para que incluya en aquel alistamiento á Manuel Martínez Septién y Gutiérrez Solana, hijo de Severino y Sinforosa, que nació en dicha villa de Espinosa de los Monteros en 5 de Diciembre de 1883, donde ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, pero que según noticias reside en dicho distrito de San Miguel de Aras ó Badenes con sus padres, es donde le corresponde ser incluido, y como á pesar del tiempo transcurrido no haya tenido contestación al citado oficio de 13 del actual, interesa se den las órdenes oportunas á fin de que por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander se obligue á la Alcaldía de San Miguel de Aras ó Badenes para que conteste inmediatamente al repetido oficio: la Comisión acuerda hacerlo así presente á la expresada Comisión mixta.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de otro oficio del Alcalde del distrito de Espinosa de los Monteros referente á que el Alcalde de Reocin (Santander) no ha contestado al oficio que le dirigió en 11 del corriente sobre que incluyera en aquel alistamiento para el reemplazo actual al mozo Claudio Abascal y Madrazo.

Visto el oficio del Alcalde de Castil de Lences, haciendo presente que en 12 del actual dirigió oficio al Alcalde de Rojas para que el Ayuntamiento incluyera en el alistamiento para el de este año al mozo Gregorio Juarros Tresedo, por hallarse comprendido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 40 de dicha ley, si bien está alistado en Castil de Lences por ser natural del mismo, y como el Alcalde de Rojas le haya devuelto el oficio y la partida de bautismo del mozo manifestándole que el alistamiento del expresado mozo corresponde donde resida su madre: la Comisión acuerda hacer presente á los Alcaldes mencionados que ambos Ayuntamientos tienen obligación de incluir en sus alistamientos al repetido mozo, sin perjuicio de que también se le incluya en el de la residencia de la madre y que se promueva en su día la competencia á que se refiere el art. 62 de la ley.

Vista la instancia dirigida á S. M. por Basilia Redondo Rica, vecina de Coruña del Conde, madre de los mozos Tiburcio Aceña Redondo y Alejandro Aceña Redondo, números 1 y 3 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1898, en

solicitud de que se deje sin efecto la sustitución que se efectuó de su hijo Alejandro, por el que se hallaba sirviendo como voluntario: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la solicitud de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Francisco Revillas Rueda, vecino de la Merindad de Montija, padre del mozo Florencio Revillas Regulez, número 16 del sorteo de dicha Merindad para el reemplazo de 1901, solicitando que se le indemnicen los perjuicios que supone se le han ocasionado por el ingreso en activo de su dicho hijo, lo que no hubiera sucedido si el número 4 del sorteo, que no se presentó al acto de la clasificación de soldados, lo hubiera realizado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 23 de Enero de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 26 de Enero de 1903.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Corral, Hortigüela y López Guerrero, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Director del Establecimiento de penas aflictivas y corrección de Alcalá de Henares, participando que en 24 del actual fué puesto en libertad el confinado Pedro San Martín González por haber dejado extinguida su condena: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de esta Capital que aliste y clasifique al citado mozo con los del reemplazo de este año.

Dada lectura del oficio del Alcalde del Valle de Manzanedo, manifestando que aquel Ayuntamiento ha incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Pablo Juan Serna Gómez, natural de Congosto de Riosequillo, de aquel distrito, residente en Ciudad de Ebro, en el del Valle de Hoz de Arriba, y como haya acudido aquella Alcaldía haciéndola saber que con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 40 de la ley de Reemplazos le corresponde la inclusión de dicho mozo y se le haya contestado que no se le ha incluido ni se le incluirá en aquel alistamiento de Valle de Hoz de Arriba, ruega á la Comisión se sirva resolver el asunto en el sentido que le parezca mas conveniente: la misma acuerda contestar que es obligación

del Ayuntamiento el incluir al citado mozo sin que pueda excluirle del alistamiento, sin perjuicio de la competencia que en su día pueda instruirse.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y quince minutos.

Burgos 26 de Enero de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 27 de Enero de 1903.*

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. López de Quintana, Hortigüela y Trujillo del Olmo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada del oficio del Excmo. Señor Capitán General del Norte manifestando que á propuesta del Excelentísimo Sr. General Subinspector ha nombrado para que desempeñe, con carácter de interino, el cargo de Delegado de su autoridad en esta Comisión al Teniente Coronel del Regimiento Lanceros de España D. Luis Trujillo del Olmo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete.

Burgos 27 de Enero de 1903.—

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

MES DE ABRIL.

**Presupuesto de gastos.**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1200	5000	»	6200
2	Policía de seguridad.....	1500	4100	»	5600
3	Policía urbana y rural.....	8000	4000	»	12000
4	Instrucción pública.....	1000	»	»	1000
5	Beneficencia.....	18000	2000	»	20000
6	Obras públicas.....	»	25000	»	25000
7	Corrección pública.....	800	200	»	1000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	20000	15000	7000	42000
10	Obras de nueva construcción...	»	40000	10000	50000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>50500</b>	<b>97300</b>	<b>17000</b>	<b>164800</b>

Burgos 21 de Marzo de 1903. = El Contador, Fermin Lambarri. = V.º B.º—El Alcalde, Antonino Zumárraga. = Ayuntamiento del 27 de Marzo de 1903.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

*Jefatura de minas del Distrito de Palencia, provincia de Burgos.*

Del 15 al 23 de Abril próximo se practicará el reconocimiento y demarcación de la mina de hierro, titulada «Purita», núm. 1605, registrada por D. Mario de Arriaga en el término municipal de Riocavado de la Sierra.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que las perso-

Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente accidental, López de Quintana.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Lerma.**

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Benito Tirado, librero y vecino de Burgos, de cuya Capital, según noticias, se ausentó hace mas de un año en dirección á Madrid y en la actualidad de ignorado paradero, puesto que se desconoce en el caso de que viva actualmente en Madrid, la casa y número en que habite, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad en un recibo, atribuida al Maestro de Instrucción primaria de Villahoz D. Victor Gimenez, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 28 de Marzo de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

*Alcaldía del Valle de Mena.*

No habiendo comparecido los mozos naturales de este Valle Ignacio Villanueva Rivero, hijo de Manuel y Margarita; Antonio Martín y Martínez, de Pío y Dominica; Bernabé Villa Martínez, de Juan Manuel é Isabel; Joaquín Novales Bustillo, de Venancio y Luisa; Bonifacio Urdanvideluz Ortiz, de Eugenio y Petra; Jose Rueda Mendivil, de Vicente y Encarnación; Juan Clemente Ortiz Pradera, de Manuel y Antonia; Juan Novales Cano, de Brígido y Josefa; Prudencio Villate Ogazón, de Isidro y Filomena; Lorenzo Braceras Castresana, de Manuel y Petra, é Isidoro Ruiz Ezquerra, de Tomás y María, números 5, 10, 13, 20, 25, 26, 34, 38, 39, 45 y 50 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley; se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión expresada.

Villasana de Mena 30 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Gil.

*Alcaldía de Castrillo de la Vega.*

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de la Vega 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Guillermo Revenga.

*Alcaldía de Aldeas de Medina.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palo-

mas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Aldeas de Medina 29 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Nemesio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
La Molina de Ubierna.  
Quintanilla del Agua.  
Santa Inés.  
Royuela.  
Aguilar de Bureba.

#### Alcaldía de Torrepedre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepedre 21 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Lázaro Nieto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguilar de Bureba.

#### Alcaldía de Escalada.

No habiendo comparecido el mozo Marcos de Diego Robledo, hijo de Julián y María, natural de este pueblo, número 3 del sorteo del reemplazo del año 1901, al acto de la revisión para ser tallado el día de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado, si bien compareció su padre manifestando su ignorado paradero, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido

de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Escalada 28 de Marzo de 1903. = El Alcalde, José Diaz.

#### Alcaldía de Berlangas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó, de común unanimidad de la comisión nombrada, señalar el día 1.º de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, para dar principio al deslinde de las vías pecuarias de carácter local, según previene el art. 72 y siguientes del Reglamento de la Asociación general de ganaderos de 13 de Agosto de 1892, habiendo formulado el oportuno expediente, de cuyas diligencias se dará cuenta á la Superioridad una vez terminadas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados que tengan fincas colindantes á las referidas vías pecuarias.

Berlangas 30 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Rufino Sanz.

#### Alcaldía de Ibrillos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas, por la asistencia á cuatro familias pobres de la beneficencia municipal y casos de oficio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ibrillos 28 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Pedro Eraña.

#### Juzgado municipal de Milagros.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer según la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Milagros 28 de Marzo de 1903. = El Juez municipal, Martín Moral.

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Según me comunica el vecino de Leva, de este distrito, Manuel Alonso Ruiz, en el día 9 del actual salió de Madrid con dirección á dicho pueblo su hijo Matías Alonso Ruiz, de 15 años de edad, el cual se dedicaba en la Corte á la venta de barquillos, sin que, á pesar del tiempo

transcurrido, haya llegado á su destino ni tenga noticia de su paradero.

En su atención, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si estuviera detenido en alguno el expresado joven, el cual no lleva cédula personal ni otra clase de documentos, le conduzcan á este Ayuntamiento para entregarle á su padre, sin perjuicio de darme aviso por el medio más rápido para satisfacción de la familia.

Merindad de Valdeporres 29 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Valentin del Moral.

#### Alcaldía de Villavedón.

Al vecino de Rioparaiso, anejo á este distrito, se le agregó hace días un perro negro, con corbata blanca en el pecho y calzado de las cuatro patas.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle en casa de Victoriano Humada, vecino del citado pueblo.

Villavedón 30 de Marzo de 1903. = El Alcalde, Claudio Ayala.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 2 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de «tablados con banquillos de hierro» que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen el 12.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Burgos 29 de Marzo de 1903. = El Coronel Subinspector, Ricardo Blasco Morataxi.

El día 4 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de «efectos de sombrero» que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen el 12.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Burgos 29 de Marzo de 1903. = El Coronel Subinspector, Ricardo Blasco Morataxi.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 1

### Sociedad Cooperativa Militar.

Teniendo esta Sociedad necesidad de proveerse de patatas de las conocidas con los nombres de blancas y rojas, se convoca á los productores de este tubérculo que deseen facilitarlas, siendo libre la cantidad que se comprometen á suministrar y precio de la unidad facilitada.

Las proposiciones podrán ser presentadas todos los días durante las horas que la expendeduría esté abierta al público.

Burgos 30 de Marzo de 1903. = El Secretario, Teodoro Boneta. 1-2

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y joyerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 1

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1